

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, informe a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, sobre los siguientes puntos referidos a la aplicación de embargos, ejecuciones fiscales y demás medidas cautelares sobre micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs):

1. Cantidad total de MiPyMEs sobre las que ARCA trabó embargos, inhibiciones generales de bienes o inició juicios de ejecución fiscal, discriminado mensualmente desde el 1° de noviembre de 2023 a la fecha, y desagregado por tipo de medida cautelar: a) embargo de cuentas bancarias; b) embargo de cuentas por cobrar o facturación (notificación directa a terceros clientes); c) inhibición general de bienes; d) otras medidas, especificando cuáles.
2. Monto total y monto promedio por caso de las sumas efectivamente embargadas o retenidas a MiPyMEs en el mismo período, discriminado por provincia y por rama de actividad según Clasificador Industrial Internacional Uniforme (CIIU) o codificación equivalente utilizada por el organismo.
3. Plazo promedio transcurrido entre el vencimiento de la obligación fiscal en mora y la traba efectiva de la medida cautelar, especificando si dicho plazo se redujo en los últimos doce meses respecto de períodos anteriores y, en caso afirmativo, en virtud de qué normativa, circular o disposición interna.
4. Cantidad de MiPyMEs que, con posterioridad a la traba de un embargo por parte de ARCA, cesaron su actividad, solicitaron concurso preventivo o quiebra, o perdieron su certificado MiPyME, discriminado por provincia y rama de actividad, para el mismo período.
5. Motivos y fundamentos técnicos por los cuales las MiPyMEs no fueron incluidas en la prórroga de la suspensión de juicios de ejecución fiscal y de traba de medidas cautelares dispuesta por la Resolución N° 1158/2026 del Ministerio de Economía, que sí alcanza a prestadores del sector salud y a entidades sin fines de lucro registradas ante ARCA al 30 de julio de 2026. Indicar asimismo si se evaluó, y con qué resultado, extender un régimen de suspensión análogo al universo MiPyME.

6. Cantidad de planes de facilidades de pago vigentes suscriptos por MiPyMEs para regularizar deudas de IVA, aportes patronales y contribuciones de la seguridad social, informando: a) cantidad de planes vigentes; b) cantidad de planes caídos o decaídos por falta de pago en los últimos doce meses; c) tasa de cumplimiento; d) monto total financiado.
7. Si existen circulares, disposiciones internas, instrucciones generales o metas de recaudación que establezcan criterios de priorización, cupos o metas específicas para la ejecución de deudas de MiPyMEs respecto de otras categorías de contribuyentes, acompañando copia de la normativa vigente que corresponda.
8. Monto efectivamente recaudado a través de embargos y ejecuciones fiscales sobre MiPyMEs en el período indicado, comparado con una estimación del costo fiscal y en materia de empleo formal derivado del cierre de empresas alcanzadas por estas medidas.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL POR LA PROVINCIA DE BS AS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente pedido de informes responde a la creciente preocupación por la intensificación de embargos y ejecuciones fiscales que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) viene aplicando sobre micro, pequeñas y medianas empresas en un contexto de fuerte retracción de la actividad económica.

De acuerdo con relevamientos del propio sector productivo, en los últimos meses ARCA aceleró la traba de embargos preventivos, incluyendo la modalidad de notificación directa a los clientes de una MiPyME para que retengan pagos adeudados y los transfieran al organismo, interrumpiendo de forma abrupta el flujo de caja necesario para sostener el pago de salarios y proveedores. Entidades empresarias como la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la Confederación General Empresaria de la República Argentina presentaron notas ante el organismo y el Ministerio de Economía calificando estas medidas de inoportunas en el actual contexto recesivo.

A ello se suma que, mediante la Resolución N° 1158/2026 del MECON, se prorrogó hasta el 31/12/2026 la suspensión de juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares exclusivamente para el sector salud y las entidades sin fines de lucro, dejando expresamente fuera de dicho alivio a las MiPyMEs. Esta exclusión resulta a todas luces contradictoria con el apoyo al sector productivo y agrava una asimetría que ya había sido advertida en la propia normativa del Ministerio de Economía y ARCA, que desde enero de 2025 dejó de aplicar prórrogas automáticas a MiPyMEs y pequeños contribuyentes.

Datos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dan cuenta de la magnitud del fenómeno: desde noviembre de 2023 hasta mayo de 2026 cerraron 30.633 empresas. A su vez, otro indicador privado como el Radar PyME de ENAC relevó que el 41% de las MiPyMEs debió endeudarse para poder afrontar el pago de impuestos y salarios, no para invertir ni crecer, lo que sugiere que buena parte del universo alcanzado por estas ejecuciones no respondería a una lógica de evasión sino a una genuina imposibilidad de pago derivada de la coyuntura macroeconómica.

Una empresa con sus cuentas embargadas no puede cobrar ni pagar: la medida cautelar, lejos de garantizar la recaudación, termina acelerando el cierre de la firma, la pérdida de puestos de trabajo registrados y, en definitiva, una menor recaudación futura. Resulta imprescindible que este Congreso cuente con información precisa, desagregada y actualizada sobre el alcance real de estas medidas para poder evaluar su proporcionalidad, su impacto en el entramado productivo nacional y la necesidad de avanzar en soluciones legislativas -como el Régimen de Desendeudamiento y Alivio Fiscal para MiPyMEs (Expediente 2458-D-2026) - que permitan compatibilizar el legítimo interés fiscal del Estado con la preservación del tejido productivo y el empleo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL POR LA PROVINCIA DE BS AS